

**REGLAMENTO DE LICENCIAS FEDERATIVAS**  
**CARNET DE ESCUELAS DE VELA**  
**AÑO 2.018**

**TITULO PRELIMINAR**

- I. Para la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, estatal o internacional, será preciso estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa expedida por esta Federación Andaluza de Vela.
- II. La Licencia Federativa es el documento que acredita la inscripción en la Federación Andaluza de Vela y que permite participar en las competiciones oficiales, que ésta organice, y cuantos otros derechos se establezcan en los Estatutos de la F.A.V. Reglamento de Competición de esta FAV, así como demás normas federativas.
- III. Todos los tripulantes de cualquier barco que compita en Andalucía, de pabellón español, deberán ser titulares de una licencia española.  
Asimismo todos los tripulantes de cualquier barco de pabellón extranjero que compita por un Club español, deberán ser titulares de una licencia española.  
Igualmente cualquier tripulante español que compita en Andalucía en una embarcación de pabellón extranjero deberá estar en posesión de la Licencia Federativa expedida por cualquier Federación autonómica española.
- IV. La solicitud de licencia implica la aceptación por su titular de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de la Federación Andaluza de Vela.
- V. La expedición de la Licencia federativa se ajustará a lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 10/1990, del Deporte, así como el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991 y al Real Decreto 849/1.993, así como el artículo 25 del Decreto 7/2000 de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- VI. Es condición imprescindible disponer de la Licencia Federativa para poder participar en regatas y se recuerda a Clubes y Comités de Regatas que es obligatorio exigir la presentación de la misma al confirmar las inscripciones en cualquier competición.
- VII. Los Carnets de Escuela no son válidas para participar en competiciones. Tampoco son validas las Licencias Federativas de técnicos y/o Jueces para participar en competiciones.
- VIII. Se llama la atención acerca de que será de exclusiva responsabilidad del Club / Escuela si algún deportista, técnico o alumno tiene un accidente sin tener en vigor o carecer de su Licencia Federativa o Carnet de Escuela.

## **CAPITULO I. - LICENCIAS FEDERATIVAS.**

### **Artículo 1º.- CLASES Y TIPOS DE LICENCIAS FEDERATIVAS**

Clasificación de las Licencias por la condición de su titular (categorías)

#### **Licencias de Deportistas:**

**INFANTILES** – Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tenga entre 8 o 14 años, incluyendo los que cumplan 8 durante ese año (nacidos entre los años 2.004 y 2.010).

**JUVENILES.**- Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tenga 15, 16 o 17 años, incluyendo los que cumplan 15 durante ese año (nacidos en los años 2.001, 2.002 y 2.003).

**SENIOR.**- Para deportistas que en el año de emisión de la Licencia tengan mas de 18 años, incluyendo los que cumplan dicha edad durante ese año (nacidos a partir del año 2.000 inclusive).

#### **Licencias de técnicos:**

**TÉCNICO.**- Se expedirá Licencia de Técnicos a todos aquellos titulados como Instructores, Monitores, etc. En caso de no ser una titulación andaluza, deberá acreditar su título presentando copia del mismo.

**JUEZ.**- Se expedirá Licencia de Juez a todos aquellos titulados como Jueces/árbitros, Oficiales de Regatas y Medidores. En caso de no ser una titulación andaluza, deberá acreditar su título presentando copia del mismo.

#### **Licencias de Directivos**

Se expedirá Licencias de Directivos a todos los componentes de la Junta Directiva de la F.A.V. y clubes asociados, siendo su equivalencia a la de Deportista categoría Senior.

#### **Licencias de Tripulantes de Crucero.**

Se expedirá Licencia de Tripulantes de Cruceros a todos aquellos, independientemente de la categoría a la que pertenezca según la edad , y exclusivamente para regatas de ámbito local, dentro del territorio de Andalucía, que no sean valederas para Campeonatos de Andalucía y de España y con las siguientes condiciones:

- Duración: Siete días
- No será válida para las embarcaciones Cruceros en las categorías a dos y solitarios.
- No serán validas para los patrones de las embarcaciones.
- No serán tenidas en cuenta para confeccionar los distintos Rankings.
- No serán considerados deportistas a efectos de los censos electorales.

Las solicitudes de Licencias de Tripulantes de Crucero, no se hará de forma online. Para su solicitud los interesados deberán enviar un email a la Federación Andaluza de Vela ([info@fav.es](mailto:info@fav.es)) solicitando esta Licencia, indicando los datos personales de cada uno.

### **Artículo 2º.- LICENCIAS DE HONOR.**

1. La Junta Directiva de la F.A.V. otorgará la Licencia de Honor a aquellos regatistas que acrediten una distinguida actuación deportiva en la temporada anterior, y que por sus méritos figuren en el Cuadro de Honor del Calendario de Regatas. Asimismo se

concederán Licencias de Honor a los regatistas andaluces que hayan obtenido Medalla de Oro, Plata o Bronce en los Juegos Olímpicos.

2. Su expedición será, en todo caso, anual.

### Artículo 3.- PRECIOS DE LAS LICENCIAS.

Infantil	35,00 Euros
Juvenil	40,00 Euros
Senior	60,00 Euros
Técnico	60,00 Euros
Juez	60,00 Euros
Directivo	60,00 Euros
Segunda Licencia	15,00 Euros
Licencias Independientes en todas sus categorías	95,00 euros
Tripulante de Crucero	16,00 euros

En estos importes está incluido el canon que ha de abonarse a la Real Federación Española de Vela.

3.1. Aquellos interesados en poseer una segunda o tercera licencia en las categorías de Técnico y/o Jueces deberán abonar el suplemento de 15,00 € por cada una, siempre y cuando sean por el mismo club. En caso de que sea por un club que no sea el de la primera Licencia el importe será de 60,00 euros.

### Artículo 4. COMPETICIONES INTERNACIONALES.

En competiciones que se desarrollen en el extranjero y teniendo en cuenta que la póliza de daños personales no cubre la asistencia médica que no sean derivadas de la actividad deportiva, se aconseja contratar un seguro de enfermedad particular por cada uno para este caso.

En caso de accidente deportivo en el extranjero y dado que no existen clínicas concertadas, el deportista que sufra un accidente acudirá al centro médico más cercano, debiendo recabar del mismo la factura de la atención médica que se le practique, abonándola el interesado y posteriormente la presentará ante esta FAV para su traslado a la compañía aseguradora y de ésta forma reclamar el importe de la misma.

### Artículo 5.- COBERTURAS.

#### 5.1. Daños Personales.

Los deportistas en posesión de la Licencia Federativa de Deportistas y Tripulantes de Cruceros tendrán cubierto daños personales con la Compañía **HELVETIA con póliza de seguro SO C30 2993**, de acuerdo con lo que se fija en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo. Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva. Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas

en competiciones, durante la práctica del deporte, entrenamiento organizados por los clubes incluso in ITINERE.. Al propio tiempo se incluyen las garantías de Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta y/o Parcial por causa de accidentes.

Las coberturas que quedan cubiertas con esta Póliza son las siguientes:

- Fallecimiento por accidente.
- Invalidez permanente.
- Asistencia médica farmacéutica y clínica ilimitadas durante un periodo de 18 meses.
- Tratamiento de rehabilitación necesario a consecuencia de un accidente deportivo cubierto por la póliza, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de ocurrencia del accidente, y en cuantía ilimitada.
- Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un hospital concertado, dentro del territorio nacional, hasta un máximo de 6.015,00 euros.
- 70% de su coste del material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza (no prevención).
- Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, hasta 245,00 euros.
- Asistencia sanitaria prestada fuera del territorio español, hasta 6.015,00 euros.
- Está incluido igualmente las lesiones no traumáticas (por ejemplo: tirones y desgarros musculares).

Las prestaciones derivadas de esta garantía serán efectuadas por profesionales o designados por la compañía, en caso contrario, el asegurado asumirá a su cargo los gastos ocasionados, si bien, la Compañía aseguradora abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quien los preste.

Quedan cubiertas en dicha póliza las lesiones no traumáticas originadas en la práctica deportiva entendidas tales como: Lesión aguda que se origina durante la práctica de un deporte, no existiendo traumatismo directo o indirecto, y que afecta a los tejidos del aparato locomotor y que origina inmediatamente un conjunto de signos y síntomas tales como dolor, hinchazón y alteración de la capacidad funcional. Asimismo no están incluidas en las coberturas de la póliza las tendinitis ni las lesiones derivadas de la práctica continuada del deporte.

## **5.2. Responsabilidad Civil y daños a Terceros.**

Los titulares de las Licencias Federativas de Deportistas, no los de Tripulantes de Cruceros, están incluidos en la Póliza suscrita entre la Federación Andaluza de Vela y la Compañía **HELVETIA con el número SO R11 0002403** hasta la cantidad de **1.500.000,00 euros**. Dicha póliza garantiza al asegurado y dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas en su calidad de deportista federado para la práctica de la Vela. Esta cobertura cubre las incidencias tanto en territorio nacional como en el extranjero, **salvo EE.UU y Canadá**.

Desde el 1 de julio de 1999, los propietarios de embarcaciones de recreo tienen que disponer de un seguro propio de responsabilidad civil, según aparece regulado en el RD 607/1999, de 16 de abril.

El seguro obligatorio tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil derivada de los daños materiales y personales, así como perjuicios que sean consecuencia de ellos, que por culpa o negligencia se causen a terceros, al puerto o a las instalaciones marítimas, como consecuencia





Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)  
Apartado de Correos, 198  
11500 El Puerto de Santa María  
Teléfono: 956 854 813  
Fax: 956 874 805  
C.I.F.: V-29240900



E-mail: info@fav.es \* Pág. Web: http://www.fav.es

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



de colisión, abordaje y, con carácter general, por los demás hechos derivados del uso de embarcaciones en las aguas marítimas españolas, así como por los esquiadores y objetos que éstas remolquen en la mar.

El Artículo 3, punto 2, del referido RD 607/1999, establece que para los riesgos derivados de participación en regatas, pruebas, competiciones de todo tipo y sus entrenamientos, deberá suscribirse un seguro especial destinado a cubrir la responsabilidad civil de los intervinientes.

El seguro de R.C. que conlleva la Licencia Federativa contratado con la entidad HELVETIA tiene una alcance de hasta **1.500.000,00 €**, no siendo posible su ampliación por la referida entidad por las especiales características de este seguro.

Por tanto es de la responsabilidad de cada propietario de embarcación disponer de un seguro propio de R.C. que cubra las actividades no contempladas como "participación en regatas".

### **5.3.- Procedimiento en caso de accidente de daños personales.**

En caso de accidente la Federación o Club cumplimentará en su totalidad el impreso del Parte de Accidente que a tal efecto existe en estas entidades, así como en la página web de esta FAV y comunicará el mismo a HELVETIA a través del teléfono **902 – 10 71 20**, donde le facilitará el número de expediente, remitiendo posteriormente dicho impreso por fax a HELVETIA al número **902 103 005** o por email a: [gestiondeaccidentes@sersanet.es](mailto:gestiondeaccidentes@sersanet.es) y se seguirá el protocolo de actuación que figura en la página web de esta Federación Andaluza de Vela [www.fav.es](http://www.fav.es), apartado Licencias.

### **5.4. Procedimiento en caso de accidente de R.C.**

En caso de accidente el responsable lo comunicará a la Federación con objeto de cumplimentar en su totalidad el impreso del Parte de Accidente, siempre y cuando el incidente haya tenido lugar en una regata oficial incluida en el Calendario de Regatas de esta FAV.

Se acompañará a dicho parte fotocopia de las Licencias Federativas, tanto del perjudicado como del responsable del accidente, así como presupuesto o factura de la reparación de los daños, informe del Comité de Regatas donde se justifique claramente la responsabilidad del responsable, fotografías de los daños causados y clasificaciones finales de la competición. En las regatas oficiales incluidas en el Calendario de Regatas al menos uno de los componentes del Comité de Regatas, deberá estar en posesión del correspondiente título de Juez u Oficial de Regatas.

Se establece una franquicia por la cantidad de 300,00 euros por cada siniestro para embarcaciones de Vela Ligera y de 1.000,00 euros para embarcaciones Crucero que será por cuenta del perjudicado, exonerando de toda responsabilidad al tomador del seguro (Federación Andaluza de Vela).

### **Artículo 6º.- TRAMITACION.**

6.1. En este año 2.018 se tramitarán las Licencias Federativas online, por lo que los clubes y entidades náuticas o los interesados que deseen renovar sus Licencias para el año 2.018 deberán solicitarlo a esta Federación Andaluza de Vela, utilizando el cuestionario indicadp en el apartado **LICENCIAS** de nuestra página web [www.fav.es](http://www.fav.es), el cual una vez relleno podrán proceder al pago de la Licencia mediante TPV virtual relleno los datos de su tarjeta bancaria.



Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)  
Apartado de Correos, 198  
11500 El Puerto de Santa María  
Teléfono: 956 854 813  
Fax: 956 874 805  
C.I.F.: V-29240900



E-mail: [info@fav.es](mailto:info@fav.es) • Pag. Web: <http://www.fav.es>

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



Una vez se reciba en esta Federación esta información se procederá al envío mediante email de un documento PDF con los datos de la Licencia Federativa directamente al interesado con copia al club.

Aquellos clubes que tengan conveniado con la Federación el pago a posteriori de las licencias federativas, procederán de la misma forma rellenando los datos en dicho cuestionario así como enviando a [info@fav.es](mailto:info@fav.es) email con relación de las licencias que ha solicitado.

6.2. Es imprescindible indicar el NIF o DNI de cada deportista, por ser éste el criterio o documento clave de la identificación que utiliza la plataforma SAILTI para confeccionar posteriormente los rankings y clasificaciones del sistema tanto de la R.F.E.V. como regional de las clases.

6.3. Aquellos deportistas que deseen domiciliar el pago de su Licencia en su cuenta corriente podrá comunicarlo a esta Federación, remitiendo a la misma la autorización que se adjunta con sus datos personales y bancarios a [info@fav.es](mailto:info@fav.es)

#### **6.4. Forma de pago.**

Las Licencias Federativas se abonarán online en la plataforma creada para ello mediante tarjeta bancaria.

Las Licencias de Tripulantes de Crucero y/o Licencias de Escuela mediante transferencia bancaria a una de las siguientes cuentas:

**IBAN ES05 0182 3135 2202 0159 5572 (BBVA)**

**IBAN ES46 0049 0122 8021 1188 0611 (BANCO SANTANDER)**

#### **Artículo 7º.- CAMBIOS DE LICENCIA FEDERATIVA.**

Para el cambio de Licencia de un club a otro, durante el año de emisión, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Competición de esta F.A.V.

#### **Artículo 8º.- EXPEDICIÓN, CONFLICTOS Y ARBITRAJES.**

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijen los estatutos federativos, entendiéndose estimada la solicitud una vez transcurrido dicho plazo sin resolución y notificación.
2. La no expedición injustificada de las Licencias en el plazo señalado comportará para la Federación la correspondiente responsabilidad disciplinaria conforme al ordenamiento jurídico deportivo.
3. La Federación no podrá expedir Licencias a aquellos deportistas que estén privados de ella por el Comité Disciplinario de la RFEV y de la FAV.
4. Contra la denegación de la expedición de las licencias a que se refieren los apartados anteriores, que deberán ser motivada, podrá interponerse recurso ante el Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, que tendrá el régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el cual podrá ordenar, en su caso, a la federación, la expedición de la licencia, expedirla directamente en caso de incumplimiento de la orden, e instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva para que incoe el correspondiente expediente disciplinario.

## CAPITULO II – CARNET DE ESCUELA DE VELA

### Artículo 9.

9.1. El trámite de solicitud de las Licencias de Escuela continuara de la misma forma que hasta ahora, es decir, los clubes enviarán mediante email relación en formato excel de los alumnos con indicación de los datos personales de cada uno.

9.1. Asimismo esta Federación tiene concertada con **HELVETIA con póliza de seguro SO C30 2993**, que cubre a todos los participantes en cursillos de las Escuelas de Vela, adscritas a esta Federación.

Las coberturas que quedan cubiertas con esta Póliza son las mismas que se indican en el apartado 5.1. del presente Reglamento, así como las normas en caso de accidente deportivo. Las prestaciones a los poseedores de Carnet de Escuela son las que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

El plazo de validez de estas Licencias pueden ser de 7 (Semanal) y 30 (Mensual) días contados a partir de la fecha de expedición de las mismas, aunque igualmente se puede concertar que la cobertura de esta póliza cubra un año (**hasta el 31 de Diciembre de 2.018**) para aquellos alumnos de Escuelas de Vela que mantienen su actividad durante este periodo de tiempo.

Las Escuelas de Vela y/o los Clubes interesados podrán solicitar la expedición de estos Carnets, y por lo tanto la inclusión en esta Póliza, de los participantes en sus cursos, **INDICANDO CLARAMENTE LA COBERTURA POR LA QUE OPTAN (SEMANAL, MENSUAL O ANUAL)**. Para ello enviaran a esta Federación un email, en el que se relacionaran los participantes indicando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Número de N.I.F.
- Domicilio.
- 

### 9.2. PRECIOS

Carnet Escuela Semanal	5,00 €
Carnet Escuela Mensual	7,00 €
Carnet Escuela Anual	16,00 €

### 9.3.- PROCEDIMIENTO.

Asimismo es condición imprescindible para poder expedir los Carnets de Escuelas que los Clubes o Escuelas de Vela, abone previamente el importe correspondiente, por transferencia a cualquiera de las cuentas indicadas a continuación, adelantando vía fax (956 87 48 05) o email (info@fav.es) copia de la orden de transferencia



Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)  
Apartado de Correos, 198  
11500 El Puerto de Santa María  
Teléfono: 956 854 813  
Fax: 956 874 805  
C.I.F.: V-29240900



E-mail: [info@fav.es](mailto:info@fav.es) \* Pág. Web: <http://www.fav.es>

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



Los titulares de estos carnets no están autorizados a participar en regatas, ya que para ello es necesaria la preceptiva Licencia Federativa.

#### **Artículo 10.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.**

Todos los solicitantes de Licencias Federativas y/o Escuelas quedan enterados de la cláusula legal de recogida de datos que se indica.

#### **Cláusula legal de recogida de datos.**

La Federación Andaluza de Vela le informa que en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal**, los datos de carácter personal serán cedidos y su fin es el de gestionar adecuadamente las relaciones estatutarias que mantiene con esta Federación Andaluza de Vela, así como gestionar la expedición de las licencias federativas para la participación en competiciones oficiales, la información de eventos y las comunicaciones comerciales relacionadas con la práctica de esta modalidad deportiva.

Dichos datos serán incorporados a un fichero que se encuentra debidamente inscrito en el **Registro General de Protección de Datos**. Los destinatarios de esta información sólo y exclusivamente serán los empleados y voluntarios acreditados que trabajen para esta Federación. Sus datos serán comunicados en tiempo y forma a la entidad aseguradora con la que esta Federación tenga suscrito el seguro obligatorio de accidentes y el seguro de responsabilidad civil.

Le informamos que se enviara copia de su licencia simultáneamente al club que indique en la misma.

La participación en competición puede generar la toma de fotografías a los participantes para su comunicación y divulgación, en caso de oposición, así deberá comunicarlos expresamente a esta Federación.

Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de datos, lo cual debe ser comunicado por escrito contactando con:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA  
AVD. DE LA LIBERTAD, S/N (PUERTO SHERRY)  
APARTADO DE CORREOS, 198  
11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA.  
TLF. 956 85 48 13  
Email: [info@fav.es](mailto:info@fav.es)





Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)  
 Apartado de Correos, 198  
 11500 El Puerto de Santa María  
 Teléfono: 956 854 813  
 Fax: 956 874 805  
 C.I.F.: V-29240900

**ORDEN DE DOMICILIACION DE ADEUDO DIRECTO CORE**  
**SEPA**

**- CUOTAS LICENCIAS FEDERATIVAS -**

<b>Emisor o acreedor:</b>  FEDERACION ANDALUZA DE VELA	<b>Identificación del acreedor</b>  ES8000817412970001353536
<b>Dirección:</b>  AVDA. DE LA LIBERTAD S/N (PUERTO SHERRY)	
<b>Código postal - Población - Provincia</b>  11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA	<b>País:</b>  ESPAÑA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, usted autoriza al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y la entidad financiera para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor.

Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

<b>Nombre del deudor:</b> _____	
<b>NIF:</b> _____	
<b>Dirección:</b> _____	
<b>Código Postal - Localidad</b>	<b>País:</b> ESPAÑA
<b>Número de cuenta adeudo: IBAN (24 caracteres)</b>	<b>BIC entidad deudora (8 a 11 caracteres)</b>
<b>Tipo de pago</b>	X Recurrente                      Único
<b>Fecha/Lugar de Firma :</b> _____ a ____ de _____ de 2.018	
<b>Firma:</b>  NIF/NOMBRE	

E-mail: info@faves • Pág. Web: http://www.faves



*Andalucía*

**PATROCINADOR OFICIAL:**



**Clausula legal de recogida de datos.**

La Federación Andaluza de Vela le informa que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal serán cedidos y su fin es el de gestionar adecuadamente las relaciones estatutarias que mantiene con esta Federación Andaluza de Vela, así como gestionar la expedición de las licencias federativas para la participación en competiciones oficiales, la información de eventos y las comunicaciones comerciales relacionadas con la práctica de esta modalidad deportiva.

Dichos datos serán incorporados a un fichero que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Los destinatarios de esta información sólo y exclusivamente serán los empleados y voluntarios acreditados que trabajen para esta Federación. Sus datos serán comunicados en



Avda. de la Libertad, s/n. (Puerto Sherry)  
Apartado de Correos, 198  
11500 El Puerto de Santa María  
Teléfono: 956 854 813  
Fax: 956 874 805  
C.I.F.: V-29240900



E-mail: [info@fav.es](mailto:info@fav.es) • Pág. Web: <http://www.fav.es>

Andalucía

PATROCINADOR OFICIAL:



tiempo y forma a la entidad aseguradora con la que esta Federación tenga suscrito el seguro obligatorio de accidentes y el seguro de responsabilidad civil.

Le informamos que se enviara copia de su licencia simultáneamente al club que indique en la misma.

La participación en competición puede generar la toma de fotografías a los participantes para su comunicación y divulgación, en caso de oposición, así deberá comunicarlos expresamente a esta Federación.

Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de datos, lo cual debe ser comunicado por escrito contactando con:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE VELA  
AVD. DE LA LIBERTAD, S/N (PUERTO SHERRY)  
APARTADO DE CORREOS, 198  
11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA.  
TLF. 956 85 48 13  
Email: [info@fav.es](mailto:info@fav.es)